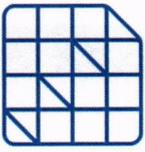


RESOLUCIÓN Nro. RES-SO-007-No.034/2024

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, (...);”;*
- Que,** el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES menciona que las Instituciones de Educación Superior podrán ofertar posgrados académicos de cuarto nivel, como maestrías, PhD o su equivalente;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en la Disposición General Novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, sobre todo a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- Que,** mediante resolución Nro. RPC-SO-30-No.530-2016 de 03 de agosto de 2016, el Consejo de Educación Superior - CES expidió el Reglamento de Doctorados del CES;
- Que,** mediante resolución Nro. RES-SO-020-NO.079/2022 de 15 de agosto de 2022, el Honorable Consejo Académico Universitario, expidió el Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales;
- Que,** el artículo 21, numeral 15, del Estatuto del IAEN establece que dentro de los deberes y atribuciones del H. Consejo Académico Universitario CAU está el aprobar principios y normas de carácter general, encaminados a regular la organización y el funcionamiento académico y administrativo de la universidad;



Que, mediante comunicación escrita remitida mediante correo electrónico de 18 de marzo de 2024, la señora decana de la Escuela de Doctorados solicita al señor rector que se coordine con Procuraduría a fin de realizar una reforma en el Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, conforme a las observaciones del CES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del IAEN, expide la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO DE PROGRAMAS DOCTORALES DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Artículo 1. – En el artículo 8 del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, realícese las siguientes modificaciones en las *Funciones de Gestión*:

Elimínese el literal b);

Elimínese la frase “*al Comité Doctoral y*” en el literal e).

Artículo 2. – En el artículo 9 del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, elimínese el literal b).

Artículo 3. – Reemplácese el título de la Sección III “*De la Comisión de Admisión*” por “*Del proceso de Admisión*”.

Artículo 4. – En el artículo 16 del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, realícese las siguientes modificaciones:

Reemplácese el epígrafe “*De la Comisión de Admisión*” por “*Del Proceso de Admisión*”

Sustitúyase el primer inciso del artículo por el siguiente “*El proceso de admisión es una responsabilidad del Comité Doctoral y su tarea se centra en seleccionar a los postulantes al programa de doctorado, utilizando los instrumentos y parámetros establecidos para el efecto, para lo cual tendrá las siguientes obligaciones:*”

En el segundo inciso reemplácese “*la comisión*” por “*el Comité*”.

En el tercer inciso reemplácese “*La Comisión*” por “*El Comité*”.

Artículo 5. – En el artículo 17 del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en el literal c), reemplácese “*de La Comisión de Admisiones*” por “*del Comité Doctoral*”.

Artículo 6. – En el artículo 18 del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en los literal a) y b), reemplácese “*La Comisión de Admisiones*” por “*El Comité Doctoral*”.

Artículo 7. – En el artículo 20 del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales, reemplácese “*La Comisión de Admisión*” por “*El Comité Doctoral*”.

DISPOSICIÓN FINAL

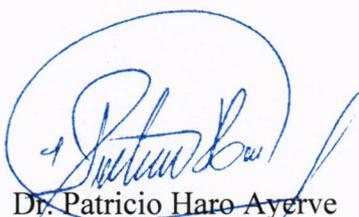
Única. – Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, cuya ejecución corresponderá al Vicerrectorado en coordinación con las áreas académicas y administrativas del IAEN.

Encárguese a la Dirección de Procuraduría la codificación del Reglamento de Programas Doctorales del Instituto de Altos Estudios Nacionales con la presente reforma.

La difusión de esta Resolución estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios digitales oficiales de la Universidad.

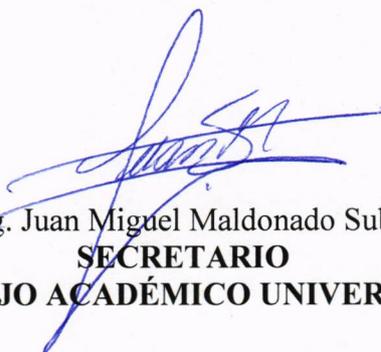
Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de marzo de 2024.



Dr. Patricio Haro Ayerve

PRESIDENTE

H. CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO



Abg. Juan Miguel Maldonado Subía

SECRETARIO

H. CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

